



Division of Criminal Justice Services

Solicitud para acceder a la información del expediente de antecedentes penales

Se permite el acceso a la información de los expedientes de los antecedentes penales de la División de Servicios de Justicia Penal (Division of Criminal Justice Services, DCJS) del estado de Nueva York por motivos laborales o de licencia y solo si la ley estatal, federal o local de una villa, poblado, ciudad o condado del estado de Nueva York autoriza específicamente la revisión de los antecedentes penales por medio de huellas dactilares.

Agencia que solicita: _____

Nombre de contacto: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Dirección de correo electrónico: _____

1. Naturaleza de la solicitud (marque lo que corresponde):

- Presentación de las huellas dactilares para la revisión de antecedentes de los solicitantes de empleo o licencia
- Revisión legal de la ley local propuesta para determinar si es suficiente para permitir el acceso a los antecedentes penales
- Acceso a los antecedentes penales a través del Portal de Justicia Integrada, eJusticeNY
- Acceso limitado para los agentes del orden. Los agentes del orden pueden tener acceso a la información de personas buscadas o desaparecidas que se encuentra en la DCJS con el fin de hacer indagaciones; y, con la autorización de la Policía estatal, también podría tener acceso a la información de las licencias sin foto y los registros del Departamento de Vehículos Motorizados (Department of Motor Vehicle). Para solicitar este acceso, las entidades o las agencias que contratan agentes del orden deben proporcionar:

Las ordenanzas y los estatutos de creación de la agencia o entidad;

Las ordenanzas o los estatutos que autorizan a los agentes del orden de la agencia o entidad a tener la capacidad de hacer arrestos; y

Una declaración en papel con membrete de la agencia o entidad, firmado por un oficial autorizado, indicando que la agencia o entidad es una agencia de justicia penal de conformidad con lo establecido en la Sección 20.3 del Código de Reglas Federales 28 (28 Code of Federal Rules, CFR) (g) (2); y verificar que más del 50 % del horario de los agentes del orden esté dedicado a la administración de justicia penal, tal como se define en la Sección 20.3 de 28 CFR (b).

2. Los estatutos locales o estatales o los estatutos o regulaciones federales autorizan el acceso a los antecedentes penales (describa y adjunte la ley o reglamento):

3. ¿Solicita el acceso a la información de los antecedentes penales federales que se conservan en la Oficina Federal de Investigaciones (Bureau of Investigation, FBI)? Tome en cuenta que esto no se aplica a las leyes locales.

Sí No

Si la respuesta es “sí”, describa y adjunte una copia del estatuto estatal o federal o del reglamento federal que autoriza el acceso a la información de los expedientes de los antecedentes penales que conserva el FBI.

Tenga en cuenta: Los gobiernos locales deben seguir los lineamientos que se describen a continuación para elaborar el borrador de una ley local que sea suficiente para permitir que la agencia presente una solicitud no penal con las huellas dactilares del solicitante ante la DCJS. La ley local deberá contener:

- El tipo específico de licencia o el nombre del puesto para el que se requieren las huellas dactilares;
- Una disposición que indique que las huellas dactilares y cualquier tarifa que aplique debe presentarse ante la DCJS en el formulario y de la manera estipulada por la DCJS;
- La agencia municipal y el título del personal que será responsable de la revisión de la información del expediente de antecedentes penales; y
- Una disposición que estipule que si un solicitante potencial ha sido condenado por un delito, cualquier decisión relacionada con la idoneidad del posible solicitante para obtener una licencia deberá hacerse tomando en consideración la Ley de Derecho Penitenciario del estado de Nueva York, §§701-703-b and §§751-753. En la Ley de Derecho Penitenciario §§701-703-b que trata sobre los certificados de reparación por discapacidad y los certificados de buena conducta y en la §§751-753 que trata sobre la política pública de Nueva York se insta a que se otorguen licencias y contrataciones a personas que fueron condenas anteriormente por uno o más delitos penales y se determinan los factores que deben tomarse en cuenta para tomar las decisiones de contratación.

Se debe presentar un comprobante de presentación de dicha ley local ante el Departamento de Estado de Nueva York, además de la solicitud para tomar en consideración la ley local. Si la agencia o la entidad pretenden obtener una revisión de una ley local antes de que la promulgue el gobierno local, este comprobante de presentación no es necesario.

Dirija cualquier pregunta relacionada con estos requisitos a la Oficina de Servicios legales de la DCJS a dcjslegalservices@dcjs.ny.gov o (518) 457-8413.

Enviar formulario